



Informe Individual de la Fiscalización Superior

H. H. TRIBUNALES SUPERIOR DE
JUSTICIA, DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO, DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE Y CONSEJO DE LA
JUDICATURA

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	21
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	24
3. GESTIÓN FINANCIERA	26
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	26
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	26
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	30
4.1. Ingresos y Egresos.....	30
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	31
5.1. Observaciones	31
5.2. Recomendaciones.....	38
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	40
5.4. Dictamen	41

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del Poder Judicial, respecto de la Gestión Financiera de los H. H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, y del Consejo de la Judicatura, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Judicial del Estado ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$1,528,303,723.00	\$1,992,069,106.07
Muestra Auditada	1,205,320,319.94	1,319,455,290.49
Representatividad de la muestra	78.87%	66.24%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$114,538,753.97	34
Muestra Auditada	\$76,726,553.76	12
Representatividad de la muestra	67.00%	35.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta las normas constitucionales relativas al Poder Judicial del Estado.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
- Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir de la información del ejercicio 2017 contenida en la Cuenta Pública, información presupuestal y en la documentación presentada por los servidores públicos del Ente Fiscalizable se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	MODIFICADO
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,479,547,177.00	\$1,528,303,723.00
TOTAL DE INGRESOS	\$1,479,547,177.00	\$1,528,303,723.00

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$1,302,359,860.00	\$1,420,438,844.77
Materiales y Suministros	21,279,178.00	18,342,090.00
Servicios Generales	110,787,504.00	246,258,724.09
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	40,350,000.00	40,579,389.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,770,635.00	3,000,362.09
Inversión Pública	0.00	263,449,697.12
TOTAL DE EGRESOS	\$1,479,547,177.00	\$1,992,069,107.07

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS			
ORDEN ESTATAL	4	9	13
ORDEN FEDERAL	0	0	0
TÉCNICAS			
ORDEN ESTATAL	1	4	5
ORDEN ESTATAL Y FEDERAL	1	0	1
SUMA	6	13	19

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: FP-002/2017/001 ADM

De la revisión y análisis a las Cuentas por Cobrar, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2017 de la cuenta 1-1-2-2-0000-0000 "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo Poder Judicial" (ministraciones SEFIPLAN) por un importe de \$676,351,238.43, como se detalla más adelante; durante la auditoría presentaron evidencia de haber recibido al 31 de marzo de 2018 un monto de \$40,000,000.00; sin embargo, no se han recuperado y/o depurado en su totalidad, como se detalla a continuación:

Ejercicio	Tipo de Recurso	Saldo al 31 de diciembre de 2017	Importe Recuperado	Fecha con corte al 31 de marzo 2018
2007	Estatal	\$10,495,491.00	\$0.00	\$10,495,491.00
2010		311,084,403.00	0.00	311,084,403.00
2011		117,988,402.79	0.00	117,988,402.79
2014		94,732,960.00	40,000,000.00	54,732,960.00
2015		41,110,442.64	0.00	41,110,442.64
2016		210,789.00	0.00	210,789.00
SUBTOTAL		\$575,622,488.43	\$40,000,000.00	\$535,622,488.43
2012	PROASPASP	5,812,500.00	0.00	5,812,500.00
SUBTOTAL		\$5,812,500.00	\$0.00	\$5,812,500.00
2012	FASP	7,156,250.00	0.00	7,156,250.00
2013		32,000,000.00	0.00	32,000,000.00
2014		22,960,000.00	0.00	22,960,000.00
2015		32,800,000.00	0.00	32,800,000.00
SUBTOTAL		\$94,916,250.00	\$0.00	\$94,916,250.00
TOTAL		\$676,351,238.43	\$40,000,000.00	\$636,351,238.43

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, con relación al saldo al 31 de diciembre de 2016, sujeto a seguimiento aun cuando presentan evidencia de las gestiones realizadas por el Director General de la Administración del Consejo de la Judicatura del Estado, no se llevaron a cabo acciones en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría del Poder Judicial, para determinar aquellos recursos que corresponden a acciones en proceso y programas susceptibles de ejecutarse, a efecto de depurar los saldos que no fueran viables de recuperación, por lo que se solicita a la Contraloría del Poder Judicial su intervención para que dé puntual seguimiento a dicha situación.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 186 fracción XXV y 258 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-002/2017/002 ADM

Derivado de la revisión a los Bienes Muebles del Poder Judicial del Estado, se detectó lo siguiente:

- b) De la revisión física del parque vehicular se identificó la existencia de reporte de robo de un vehículo, del cual no se ha hecho efectivo su seguro, el registro contable de su baja y la disminución del inventario físico, como se detalla a continuación:

ID	Marca/ Tipo/ Modelo	N° motor/ N° serie	Placas/ Color	Fecha de Acta de Robo/ Instancia	Valor Factura
29231	NISSAN/ TSURU GSII/2010	GA16899929W/ 3N1EB31S9AK303423	YJJ-8453/ arena	14 de marzo de 2017 en la Instancia de la Fiscalía Décimo Adscrito a la Unidad Integral de Procuración de Justicia del XVII Distrito Judicial de Veracruz, Ver.	\$146,910.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2016 del Poder Judicial, se realizó por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la observación número: FP-002/2016/002 ADM, correspondiente al mismo concepto.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86, 88 y 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 144 y 145 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 257 y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 52 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.

Observación Número: FP-002/2017/004 ADM

Derivado de la respuesta a la compulsión realizada al Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz (IPE) de fecha 25 de abril de 2018, se detectó que el IPE reconoce recargos pendientes de pago con cargo al Poder Judicial, resultantes de las cuotas y aportaciones al IPE pagadas de forma extemporánea, de los cuales como evento posterior con fecha 5 de julio de 2018 realizaron pagos por \$209,051.32; sin embargo, queda un saldo pendiente por \$43,180,725.55, por lo que podría generarse un pasivo contingente como resultado del financiamiento de créditos fiscales sobre las cifras enviadas por la autoridad correspondiente, tal como se detalla a continuación:

Año	Recargos sobre Compulsión realizada al IPE	Pagos realizados el 5/07/2018	Recargos pendientes de pago
2013	\$12,929,702.68	\$0.00	\$12,929,702.68
2014	16,731,612.15	0.00	16,731,612.15
2015	9,603,794.72	0.00	9,603,794.72
2016	4,024,421.60	108,805.60	3,915,616.00
2017	100,245.72	100,245.72	0.00
TOTAL	\$43,389,776.87	\$209,051.32	\$43,180,725.55

Es importante señalar que en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016, se realizó por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la observación número: FP-002/2016/005 ADM, correspondiente a pagos realizados al IPE de ejercicios anteriores, sin tener evidencia de que los enteros realizados incluyeran actualizaciones, recargos y multas, por lo anterior, esta observación quedó sujeta a seguimiento para conocer el resultado final de la gestión favorable a estos Tribunales o bien el registro del pasivo contingente correspondiente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 20, 23, 24, 103, 105 y 106 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 174, 177 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-002/2017/006 ADM

Del saldo al 31 de diciembre de 2017 de las Cuentas por Pagar por un importe de \$292,744,836.53, durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, el Poder Judicial del Estado presentó evidencia de haber liquidado y/o depurado los montos que se indican más adelante; sin embargo, persisten pasivos que incluyen contribuciones fiscales pendientes de enterar, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales y/o capitales constitutivos con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31 de Diciembre de 2017	Pagos realizados en el Ejercicio 2018	Saldo al 31 de Marzo de 2018
2-1-1-2-0000-0000	Proveedores de Bienes y Servicios	\$ 24,553,012.19	\$ 17,099,726.04	\$ 7,453,286.15
2-1-1-3-2000-0000	Total Contratistas por Pagar	50,707,864.94	47,147,412.04	3,560,452.90
2-1-1-5-2000-0001	Asignación Presupuestal al C.E.J.A.V.	2,362,667.97	2,084,547.97	278,120.00
2-1-1-7-4000-0001	S.E.T.S.P.J.E.V.	862,686.28	689,860.10	172,826.18
2-1-1-7-5000-0003	Seguro Gastos Médicos Mayores C404	52,180.01	50,360.66	1,819.35
2-1-1-7-6000-0005	Colegio Único de Jueces	105,000.00	0.00	105,000.00
2-1-1-7-6000-0007	Fdo Seguro de Retiro C44	3,436,659.16	39,816.00	3,396,843.16
2-1-1-7-7000-0003	Impuesto sobre Erogaciones o Remuneraciones.	9,834,862.00	7,332,299.00	2,502,563.00
2-1-1-7-7000-0004	Impuesto Adicional para Fomento a la Educación.	1,475,229.00	1,099,844.00	375,385.00
2-1-1-7-8000-0003	Retención 0.5% Obra Pública con R.E.A.	927,123.73	807,632.73	119,491.00
2-1-1-9-2000-0001	Fondo Auxiliar	198,314,572.89	1,338,204.83	196,976,368.06
2-1-1-9-3000-0012	B.P.A.	6,028.21	0.00	6,028.21
2-1-1-9-4000-0001	Cheques Pendientes de Reexpedir	4,480.94	0.00	4,480.94
2-1-9-9-1000-0002	Depósitos no Identificados	15,683.85	0.00	15,683.85
2-1-9-9-1000-0004	Aportación Programa de Titulación	78,875.23	0.00	78,875.23
2-1-9-9-1000-0005	Rendimientos FASP	7,910.13	1,811.98	6,098.15
TOTAL		\$ 292,744,836.53	\$ 77,691,515.35	\$ 215,053,321.18

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, con relación al saldo al 31 de diciembre de 2016, sujeto a seguimiento aun cuando presentan evidencia de las gestiones realizadas por el Director General de la Administración del Consejo de la Judicatura del Estado, no se llevaron a cabo acciones en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría del Poder Judicial a través de su Órgano Interno de Control, para liquidar y/o depurar los importes registrados en la cuenta, debido a que persisten saldos de ejercicios anteriores, por lo que se solicita a la Contraloría del Poder Judicial su intervención para que dé puntual seguimiento a dicha situación.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 de la Ley del Seguro Social; 144 y 145 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 52 fracciones I, II, X, XI, XII y XVI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

Observación Número: TP-002/2017/001 ADM

Descripción: Inadecuada Integración, Control y Resguardo de Expedientes

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por los Servidores Públicos, existió inadecuada integración, control y resguardo de los expedientes técnicos unitarios; que corresponden a la muestra de obras auditadas **desprendiéndose una observación de carácter administrativa**, en virtud de que no conservaron de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; lo anterior implica violación a lo que se dispone de acuerdo a lo siguiente:

Tratándose de recurso federal.

Artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 50 de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.

Tratándose de recurso estatal.

Artículos 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 35 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 50 de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.

Dando vista al Órgano de Control Estatal, para que una vez realizadas las acciones de investigación, instruya en su caso, procedimiento administrativo a que haya lugar, en contra de los Servidores o ex servidores públicos, como probables responsables.

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: TP-002/2017/005 ADM
Descripción: Situación Física

En 9 obras de 12 revisadas, se identificó que en las número COPAD/PJE/CJ/02/2017, COPAD/PJE/CJ/04/2017, COPAD/PJE/CJ/06/2016, MTTO/PJE/SRM/07/2017, MTTO/PJE/SRM/09/2017, MTTO/PJE/SRM/11/2017, MTTO/PJE/SRM/13/2017, MTTO/PJE/SRM/17/2017 y MTTO/PJE/SRM/18/2017, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

Número de obra	Descripción
COP/PJE/CJ/01/17	Construcción de salas de Juicios Orales y Juzgado de Juicio Oral en el Distrito Judicial de Acayucan, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista EN PROCESO Y SIN TERMINAR, se encontró fuerza de trabajo realizando tareas de aplanados, muros de tabla roca, plafones e instalaciones eléctricas, sin embargo el periodo contractual se encuentra vencido a la fecha que se realizó la revisión física, faltando trabajos por ejecutar referentes a las partidas de muros, aplanados y pretilas, bardas y áreas exteriores, andadores y estacionamiento, caseta de vigilancia, caseta de espera de familiares, instalación eléctrica, instalación hidrosanitaria, plafones de tabla roca, pintura e impermeabilización, puertas y ventanas y finales.

Número de obra	Descripción
COPIN/PJE/CJ/003/2017	Construcción de sala de convivencia familiar e instalación del Poder Judicial Distrito de Pánuco del Estado de Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO.

La obra no se encuentra en operación dado que se está en espera del suministro del mobiliario por parte de la Judicatura, de acuerdo al Acta Circunstanciada de fecha 16 de abril 2018, se señala para efectos administrativos y de control.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 2

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Recomendación Número: RP-002/2017/001

Referencia Observación Número: FP-002/2017/008

Implementar medidas de control interno que permitan disponer de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales de proveedores y contratistas dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación Número: RP-002/2017/002

Implementar medidas de control para que las cifras presentadas en los Estados Financieros del Poder Judicial, se encuentren registradas conforme a la naturaleza contable de la cuenta.

Recomendación Número: RP-002/2017/003

Continuar con las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y al artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RP-002/2017/004

Continuar con las gestiones ante las instancias correspondientes, para concluir con los procesos por juicios pendientes de resolución al 31 de diciembre de 2017.

Recomendación Número: RP-002/2017/005

Dar continuidad a la actualización del Manual de Organización y Procedimientos del Poder Judicial, con el fin de integrar las áreas de reciente creación y delimitar las actividades respectivas.

Recomendación Número: RP-002/2017/006

Evaluar la implementación de un sistema informático que permita el debido control de los bienes muebles propiedad del Poder Judicial, en virtud de que el sistema utilizado presenta limitantes como la saturación de información y obsolescencia por la antigüedad, generando falta de control e información no adecuada para su revisión.

Recomendación Número: RP-002/2017/007

Es conveniente señalar a los Entes Fiscalizables que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito; por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que violan las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el SAT existiera un convenio que permitiera en forma extraordinaria esta aplicación, que de otra forma se tipificaría en la figura de evasión fiscal.

Recomendación Número: RP-002/2017/008

Implementar medidas de control para que los convenios de prórroga generados en los procedimientos de adjudicaciones directas o licitaciones, no excedan de 6 meses a partir de la formalización del contrato como lo estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RP-002/2017/009

Integrar en el Programa Anual de Adquisiciones el detalle de la estimación de cantidades, periodos y área, como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-002/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las dependencias normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-002/2017/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra.

Recomendación Número: RT-002/2017/003

Dar seguimiento a las gestiones en atención a la obra cuya situación se haya determinado como sin terminar, hasta lograr que se consiga su operación eficiente.

Recomendación Número: RT-002/2017/004

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA:4

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican el incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas que hacen presumir una falta administrativa no grave de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respecto de la gestión financiera de los **H. H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, y del Consejo de la Judicatura**, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS